GUERRES CARLINES

Signatura: 21484

Abstract: Anul.lació d'embargament dels fruits de la collita de veïns de Ponts.

Data expedient: 1835

Agramunt y Febrero veinte de mil ocho cientos treinta y cinco.

Vistos estos Autos instados por Jayme Mestres en Calidad actiona
contra D. Mariano torres Canonigo de la Insigne Colegiata
de Pons en los que pretende el primero sea declarado nullo
y sin efecto el embargo puesto á instancia de torres en
los frutos que estan en poder de los Padre é hijo Pedro
y Jose Puig soler, propios segun se supone de dicha Cor-
poracion, y que sea Cancelado por medio de la Caucion
que se halla recibida, el embargo instado por el referido
torres, y por el Pbro. Agustin Marriera en los frutos
que se hallan en poder de los Madre é hijo Fran.ca
y Juan Abellana de Plandogau que tambien se suponen
pertenecer al mencionado Cabildo, suscitado por el contra-
rio el Pbro. Marriera en la Calidad que actiona solicita
el alzamiento de aquellos embargos, dejando los fru-
tos á disposicion de torres: Vistos los documentos pro-
ducidos por una, y otra parte con las Letras sub-
sidiarias del M. Iltre. Sor. Vicario Gl. y Provisor
de la seo de Urgel, Atendido que las partes se han
sujetado al presente tribunal, y que aqui no se trata
de quienes son, ó deban ser los Sindicos de la Colegiata
de Pons, sino de una question meramente civil, con lo
demas digno de verse y atenderse. El infrascrito Al-
calde Mayor de la presente villa de Agramunt y
su Partido Resuelve y declara nullo y sin efecto
el embargo puesto en los frutos que se hallan en
poder de los Padre é hijo Pedro y Jose Puig soler
de la villa de Pons, Cancelando como Cancela el em-
bargo puesto en los frutos que estan en poder de
los Madre é hijo Fran.ca y Juan Abellana de Plan-
dogau pertenecientes todos á la Insigne Colegiata
de dicha villa de Pons, mandando en consequencia
se dejen los mismos á disposicion de los Rdos. Cano-
nigos Dn. Ramon Coletas, y D. Ignacio Florensa,
despachandose al intento las correspondientes Cartas

ordenes á los Padre é hijo José y Pedro Puigvelé de Pons, y á Fran.ca y Juan Abellana de Plandogau, sin especial condena de costas, paga cada uno las suyas, las comunes por mitad, y por los adelantados líbrase la ejecucion de estilo y despachadas las Cartas ordenes relacionadas notifiquese. Joaquin Lisbona.

A. 23. Febrero despachadas las Cartas ordenes. Not.ª d. 27.

F. C. R. en 20 Mayo 24

Muy Ilte. Presidente y demas SS. de la diputacion Provincial de Lerida.

Buen yos y SS. miyos. he recivido el officio de v. SS. dia 13. del Corriente á la noche, fecha 12. del mismo, y respondiendo á su Contenido digo: que no solo residia en la Villa de Pons á ultimos del año 1833. sino tambien el año. 1834. y parte de 1835. que residia el año 1834 es cierto porque teniamos los debates con Colera y Florensa, quienes intentaron sacarme del Empleo de Sindico, porque no queria repartir la Cosecha sin pagar primero los pagos al Gobierno, diciendo ellos que primero era Comer que pagar, y queriendo ellos repartir á la fuerza, Juzgando no habria para pagar me obligaron á embargar la Cosecha, hasta la sentencia que salio del Alcalde de Agramunt: que parte del año 1835. residi tambien es cierto porque ellos mismos repartieron la Cosecha y me entregaron 6 qs. 4. de trigo, 2. de centeno y 2. de cevada me parece podria equivocar la especie, y nada mas he recivido, y esto fue de resultas de la sentencia dicha de la que acompaño Copia. En quanto á Papeles quando el Cabildo me elegió para

Sindico ninguno me entregaron, porque como havia Procurador para Cobrar y Colector para recoger los frutos, estos me entregaban á su tiempo el dinero para pagar las tersas, y lo demas que convenia, no puedo decir que sobrase por no tener tiempo para experimentarlo lo que puedo decir es que algunas tersas eran mas cortas por faltar dinero, y si algunos no querian pagar al Procurador venian y me gobernaba con los recibos; En quanto á lo demas nada puedo decir porque siendo el ultimo entrado no creo que el Cabildo se hubiese fiado de mi sin tenerme experimentado, es quanto puedo poner á Conocimiento de V. SS. para su gobierno. y dispongan de su mas atento Ser. quien está á las disposiciones de V. SS.

Mariano torres Pbro.

Bellmunt 17. Marzo de 1837.

M. Ile. Presidente y demas de la Junta Provincial.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02148, pàgina 5